HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA TERCERA PONENCIA - PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO NO. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024	
DE: GERENTE DE PROYECTO	**FECHA: 21-MARZO-2025**
PARA: DHONAC	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
OBJETO	***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA***
CONTRATISTA	CLINICA LA ERMITA DECARTAGENA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
FECHA DE CONTRATO	12 JUNIO 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	APARTIR DEL PREVIO CUMPLIMENTO EN LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO HASTA EL 30 NOVIEMBRE 2024
VALOR INICIAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00)
RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)	40324 DE FECHA ENERO 23- 2024
VALOR FINAL	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00)
FORMA DE PAGO	EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA SE OBLIGA CON EL CONTRATISTA A PAGAR EL VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EN PAGOS PARCIALES, ACUERDO REQUERIMIENTOS ESCRITOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, REALIZADO EL CARGUE DE LA FACTURA ELECTRÓNICA EN LAS PLATAFORMAS SIIF NACIÓN II Y SECOP II Y PRESENTACIÓN FÍSICA POR EL CONTRATISTA PARA APROBACIÓN DE LA MISMA POR EL SUPERVISOR TANTO EN LA PLATAFORMA SIIF NACIÓN II SECOP II COMO FÍSICAMENTE (...).
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	17 JUNIO 2024
REGISTRO PRESUPUESTAL (No. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	67824 DE FECHA 2024-06-12
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	CC CASTILLO PÉREZ OSIRIS MARIA CC. 22.548.455 UNIDAD HONAC CELULAR 3205522813
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	67.49%
VALOR PENDIENTE POR FACTURAR	$ 68.265.314,00

1. MODIFICACIONES REALIZADAS		
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	28-11-2024
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	31-12-2024
PRORROGA - RESERVA	FECHA MODIFICACIÓN	31-12-2024
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	31-03-2025

2. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	Prórroga en el plazo de ejecución
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.	

Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales.

Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La regulación expresa contenida en la Ley se limita a fijar los porcentajes límite para adicionar los valores inicialmente pactados, como lo hace el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos pueden poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevee por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal>>

[...]

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines e estatales a los que sirve la contratación estatal.

Ahora bien, atendiendo que el Hospital Naval Nivel III de Cartagena suscribió contrato **Nº 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024**, con la **CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S**, para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA,** teniendo en cuenta que es indispensable sus servicios para que la entidad estatal cumpla con su misión institucional que es la prestación de servicios de salud al subsistema de las fuerzas militares, por medio del cual se contrata servicios integrales de salud a pacientes obstétricas y recién nacidos que requieren ser valorados por médicos especialista durante su atención en su gestación, parto y postparto.

Dentro de la etapa de planeación del referido contrato acuerdo al presupuesto asignado se estableció que la contratista prestara sus servicios hasta el día 30 de noviembre de 2024, se efectuó un modificatorio inicial prorrogando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre 2024, pero teniendo en cuenta que no se agotó la totalidad de los recursos y dado la necesidad de mantener la continuidad de los servicios garantizando la prestación binomio –hijo dado la imprevisibilidad de los servicios objeto del contrato por la complejidad de los mismos; el día 28 de diciembre de 2024 se constituyó reserva presupuestal y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31-03-2025; aun así se han realizado medidas de austeridad en el gasto, garantizando atenciones dentro del hospital naval, cumpliendo estrictamente con la resolución 3280 de 2018 disminuyendo la morbilidad materna así como lo eventos perinatales y, por la baja demanda de los servicios de los servicios.

En virtud de lo precedentemente aducido aún se cuenta con disponibilidad presupuestal, por tanto, se puede seguir garantizando la continuidad de la prestación hasta el 30 de junio de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto.

Es por lo anterior que se solicita modificar la siguiente cláusula del contrato No. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024, así:

MODIFICAR CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **30 JUNIO DEL 2025** y/o hasta agostar presupuesto, lo primero que ocurra.

3. ANEXOS

1. Oficio de solicitud de autorización para modificar el contrato al delegatario del gasto
2. Oficio solicitud al contratista frente a la necesidad institucional.
3. Oficio del contratista aceptando la prorroga y adición al contrato.
4. Copia de certificado de disponibilidad presupuestal.

Atentamente,

Capitán de Fragata **MAGDA LORENA NOVA ARRIETA**
Gerente de Área Funcional

ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

20250031671015483

No. 20250031671015483 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DHONAC-DIVSSS-SEMA-JGAQ-25.60

Cartagena D.T y C. 25-03-2025

Señor Capitán de Navío
IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO
Encargado de las Funciones de la Dirección del Hospital Naval Nivel III de Cartagena
Hospital Naval Nivel III de Cartagena Avenida 2ª. Entrada a Bocagrande
Cartagena.

Asunto: **Solicitud tercera modificación (prórroga al plazo de ejecución hasta el 30 de junio 2025) al contrato 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024**

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Navío, Director Hospital Naval Nivel III De Cartagena con el fin de solicitar la modificación al Contrato No. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024, cuyo objeto **es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA"** suscrito el día 12 de junio 2024 con usted por valor **(DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE $ 210.000.000,00).**

Esta solicitud la hago basada en que dentro de la etapa de planeación del referido contrato y de acuerdo al presupuesto asignado, se estableció que el contratista prestaría sus servicios en el lapso previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato acuerdo una segunda prórroga del 31 Marzo 2025 y/o hasta agotar el presupuesto; esto en razón a la necesidad de la prestación de estos servicios para cumplir con la misión institucional que es la prestación de servicios de salud al subsistema de las fuerzas militares y así garantizar el acatamiento de la resolución ministerial 3280 del 2018 de obligatorio cumplimiento, garantizar la continuidad de los servicios para la siguiente vigencia 2025 brindándole atención continua al binomio madre-hijo permitiendo unir esfuerzos en la disminución de la morbimortalidad materna y la mortalidad perinatal, garantizándoles las atenciones durante su gestación, parto y postparto así como el recién nacido.

Apoyados en esta necesidad de continuar con la prestación de estos servicios integrales y cumplir con la resolución ministerial y seguidos de un comportamiento inusual en la ejecución del presente contrato dado por intervenciones en cumplimiento estricto de la normativa, acciones preventivas, controles prenatales estrictos, seguimientos eficaces a pacientes de alto riesgo que nos ha permitido disminuir y controlar la morbilidad materna del Hospital Naval, así mismo se ve reflejado en un comportamiento bajo la contención del gasto en el consumo de la red externa contando a la fecha con un saldo de $68.265.314,00 con una ejecución del 67.49%, esto dado no presentamos pacientes con estancias prolongada en unidad de cuidados intensivos adultos o neonatales, así como complicaciones maternas o perinatales que lograran consumir en su totalidad lo proyectado, me permito solicitar ampliación del plazo de ejecución del contrato 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024, a fecha 30 Junio del 2025, realizando modificación al contrato así:

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B # 14-210 Avenida San Martín Bocagrande, Tel. 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T y C, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

EMPRESA CERTIFICADA
CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995- CO-SC2995-1

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **30 JUNIO DEL 2025** y/o hasta agostar presupuesto, lo primero que ocurra.

Atentamente,

Capitán de Corbeta OSIRIS CASTILLO PEREZ
Supervisora Contrato 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Carrera 2B # 14-210 Avenida San Martín Bocagrande, Tel. 6778021 Ext. 14568 Cartagena de Indias D.T y C, Colombia.
www.armada.mil.co – contratoshonac@armada.mil.co

CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995- CO-SC2995-1

ARMADA DE COLOMBIA #ElAzulQueNosUne

20250031671016453

No. 20250031671016453 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JEDHU-DISAN-RENOR-DHONAC-DIVSSS-SEMA-JGAQ-25.60

Cartagena D.T y C. 25-03-2025

Señores
SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO
CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S
Representante Legal
Cartagena, D.T y C

Asunto: **Solicitud tercera modificación (prórroga al plazo de ejecución) al contrato 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024**

Referente al contrato No. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA"**; suscrito con usted el pasado 12 Junio de 2024 y cuyo valor inicial es de (**DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE $ 210.000.000,00**); me permito solicitar aceptación a la modificación en realizar prorroga el plazo de ejecución del contrato hasta el día 30 Junio 2025 dado a la fecha presentamos un consumo actual de $68.265.314,00 con una ejecución del 67.49%

Por lo anterior se solicita de manera expresa manifestar su ACEPTACIÓN a través de la plataforma del SECOP.

Respetuosamente,

Capitán de Navío **IVAN ANDRES PELAEZ SOTELO**
Encargado de las Funciones de la Dirección del Hospital Naval Nivel III de Cartagena

Vo. Bo: CF ESTELLA DIAZGRANADOS
Jefe División Administrativa y Financiera HONAC

Vo. Bo: CC FRANCISCO OSPINA
Jefe oficina Contratos HONAC

Revisó: CI GINA CARDOZO CAMPO
Asesora Jurídica Oficina Contratos HONAC

Elaboró: CC OSIRIS CASTILLO PEREZ
Supervisor del contrato No.356-ARC-DISAN-DHONAC-2024

CERTIFICATE N°
LAT - 1035
SC2995- CO-SC2995-1

Clínica La Ermita de CARTAGENA

Cartagena de Indias D.T. y C. 25 de marzo de 2025.

Señor.
Capitán de Navío.
IVAN PELAEZ SOTELO
Director Hospital Naval Nivel III de Cartagena.
Ordenador del Gastos.
Ciudad.

ASUNTO: ACEPTACIÓN PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024.

Referente al contrato No. 356-ARC-DISAN-DHONAC-2024 cuyo objeto **es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LAS PACIENTES OBSTÉTRICAS Y A LOS RECIÉN NACIDOS CON LA DISPONIBILIDAD DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS E INTERMEDIOS ADULTOS Y NEONATAL RESPECTIVAMENTE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA."**, me permito aceptar las siguientes modificaciones al contrato en mención así:

PRIMERO: MODIFICAR la CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el **30 JUNIO DEL 2025** y/o hasta agostar presupuesto, lo primero que ocurra.

Atentamente,

SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO.
CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S
Representante Legal.